COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

RESOLUCIÓN 001/2017

Derivado de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia convocada para realizarse el día 7 de julio del presente año, se presentó ante este Comité el oficio CODHECAM/ DTAGS/UAI/066/17 correspondiente al folio 0100317917 cuyo antecedente fue la petición por parte del Mtro. Alejandro Ramón Medina Piña, Primer Visitador General de esta Comisión, el cual mediante oficio PVG/537/201/2017, solicitó a la Unidad de Transparencia la ampliación del término para contestar la solicitud de información folio 0100317917. Por lo tanto considerando que requiere del análisis y consentimiento de este Comité para su resolución de probable ampliación de término para contestar al peticionario.

*Solicitud folio 0100317917, solicitud de información recibida el pasado 28 de junio del presente año que dice: Solicito todas la quejas, boletines de prensa, entre otros documentos que existan derivas de hechos suscitados en las distintas prisiones del estado. Del año 2000 a la fecha, desglosado por año. En caso de existir una recomendación solicito el expediente completo.*

COMPETENCIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: Este Comité de Transparencia, es competente resolver de acuerdo a lo que señala el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto a las determinaciones del plazo de respuesta sobre la solicitud de información y en concordancia con los artículos 130, 131 y 136 de la misma ley y artículo 23 fracción II de los Lineamientos de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, se resuelve que una vez entrado en el análisis de la solicitud de información y toda vez que nuestro Sistema de Informático de Atención de Quejas para la Protección y Observancia de los Derechos Humanos, carece de procedimientos automatizados que arroje resultados inmediatos y toda vez que será necesario realizar una revisión física de cada documento de queja iniciado desde el año 2000 a junio de 2017, para el debido procesamiento de la información solicitada, lo que rebasa nuestras capacidades físicas y técnicas, haciendo imposible el cumplimiento dentro del plazo máximo señalado en el artículo 136 de la citada ley por lo que este Comité de Transparencia resuelve e instruye a la responsable de la Unidad de Transparencia ***declarar la ampliación del término de respuesta a la solicitud de información hasta por 10 días más, por lo que deberá de hacerlo del conocimiento del peticionario antes del vencimiento del término de tal y como lo indica el citado artículo136.***

Así lo resuelve los que integran el Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, a los 7 días del mes de julio del año en curso en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Mtro.Gerardo Enrique Palma Muñoz Presidente

Mtra. Mildred Guadalupe Quimé Abá. Secretaria.

Lic. Dulce Yaneth Reyes Rodríguez. Vocal.